



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

CONVENIO ADICIONAL (POR AMPLIACION AL MONTO CONTRATADO)

No. COMAPA-REY-CNA-005-015-IF-CA

NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE RED DE COLECTOR CON LONGITUD DE 95.00 ML CON TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 30" DE DIÁMETRO EN CALLE ITURBIDE ENTRE BRAVO Y GONZÁLEZ ORTEGA, Y REHABILITACIÓN DE RED DE COLECTOR CON LONGITUD DE 286.50 ML CON TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 30" DE DIÁMETRO EN CALLE ITURBIDE ENTRE GONZÁLEZ ORTEGA Y PORFIRIO DIAZ, EN LA ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS,

CONTRATISTA: CUVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

R. F. C.: CCO0312165T1

NUM. PADRON CONT. PC-COMAPA-REY-200/15

MONTO CONTRATADO \$ 414, 067.05 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

RECURSOS: FEDERALES

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



CONVENIO ADICIONAL
(POR AMPLIACION AL MONTO CONTRATADO)

No. COMAPA-REY-CNA-005-015-IF-CA

CONVENIO ADICIONAL DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL EN CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, EL ING. VICTOR MANUEL CARRILLO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CUYA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- 1.1. EL C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, QUE TIENE LA PERSONALIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, CON LA ACREDITACION DE SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL 5,731, VOLUMEN CLXXX DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO PARAS GARZA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, Y TIENE LA DEBIDA AUTORIZACION POR PARTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA LA CELEBRACION DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS
- 1.2. QUE CUENTA CON LOS ESTUDIOS, LOS PROYECTOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.
- 1.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON, COL. LONGORIA EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.
- 1.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO AL ARTICULO 23 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, EL GERENTE GENERAL AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO GG-CL-005-2/2015, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- 2.1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, QUE AUN CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, ACEPTANDO QUE DE ASI HACERLO REVERTIRA SIN REQUERIRSE DECLARACION ALGUNA, EN BENEFICIO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.
- 2.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



2.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PRAXEDIS BALBOA # 100-A, COL. RANCHO GRANDE C.P. 88610, DE LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.

2.4 QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO No. : CCO0312166T1

2.-NUMERO DEL PADRON DE CONTRATISTAS
PC-COMAPA-REY-200/15

3 AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1 SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL.

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS:

Clave	Concepto	Un.	P.U.	Cantidad	Importe
2306-05	REPOSICION DE TOMA DOMICILIARA DE 3/4" (3.00 M)	REP-TOMA	\$1,642.48	3.00	\$4,927.44
2304-04	REPOSICION DE TOMA DOMICILIARA DE 1/2" (3.00 M)	REP-TOMA	\$1,166.63	3.00	\$3,499.89
1000-44	DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE A MANO EN ENCOFRADO DE FIBRA OPTICA INCLUYE CARGA Y ACARRIO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION FUERA DE LA OBRA.	M3	\$262.08	4.16	\$1,173.12
3111-40	DESAZOLVE, LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIAL DENTRO DEL POZO DE VISITA DE 5.00 M DE PROFUNDIDA Y 24" A 36" DE DIAMETRO.	PZA	\$2,943.51	7.00	\$20,604.57
3000-09	POZO DE VISITA TIPO COMUN HASTA 3.00 M DE PROFUNDIDAD INCLUYE BROCAL CON TAPA Pa.Fa.	POZO	\$12,765.83	1.00	\$12,765.83
2300-02	CAJA PARA OPERACION DE VALVULA TIPO 2 DE 1.00 X 0.90 M CON TAPA.	CAJA	\$10,077.44	1.00	\$10,077.44
2305-01	REPARACION DE LINEA DE AGUA EN TUBERIA DE 3" DE DIAMETRO	REP-LINEA	\$784.44	1.00	\$784.44
2304-06	REPOSICION DE TOMA DOMICILIARA ESPECIAL DE 28.00 M DE 3/4" A 1/2"	REP-TOMA	\$4,901.56	1.00	\$4,901.56

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DMS

[Handwritten signature]



1005-03	LIMPIEZA Y BARRIDO DEL AREA				
		87	\$2,74	1504,09	\$4,120,96
SUMA TOTAL					\$ 62,856,05

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES DE \$ 414,067.05 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) (21.56%) DEL CONTRATO ORIGINAL, NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO ESTE EL FALTANTE DESPUÉS DE CONSIDERARSE LOS AJUSTES POR VOLÚMENES EXCEDENTES EN DIFERENTES CONCEPTOS DE OBRA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL (AE-12), VOLÚMENES Y CANTIDADES DE OBRA PREVIAMENTE AUTORIZADOS EN CAMPO POR SER ESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, INCLUYÉNDOSE LOS CONCEPTOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATÁLOGO QUE SE RELACIONAN EN LA PRIMER CLÁUSULA DE ESTE CONVENIO Y AUTORIZADOS POR LA RAZÓN ANTERIOR MENCIONADA.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION CONTRATADO.

CUARTA: GARANTIAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO; OTORGADA POR UNA INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

LA ASIGNACION DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL PODRA EJERCERSE Y SER COBRADA POR "EL CONTRATISTA" UNICAMENTE EN EL PERIODO QUE SEÑALE. PARA TAL EFECTO "EL CONTRATANTE", COMUNICARA CON 60 (SESENTA) DIAS DE ANTICIPACION A "EL CONTRATISTA" LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE PAGUEN, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN UN MAXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERVISION, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTARA SUJETO A LAS MEDIDAS NORMATIVAS, QUE REGULEN EL EJERCICIO Y CONTROL DE GASTO PUBLICO, CONFORME A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL.

SEXTA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL CONTRATANTE", LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y A LOS QUE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REFIERE, PRECISAMENTE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILÉS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LOS HUBIERE CONCLUIDO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, EN EL DOMICILIO QUE EN ESTE CONVENIO ADICIONAL SE SEÑALA.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILÉS SIGUIENTES A LA ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS, CONSTITUIRA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SUSTITUYENDO LA DEL CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION TODO ESTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERE TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE SUMINISTREN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y/O EN ESTE CONVENIO ADICIONAL. A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL CONTRATANTE"; ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS CON MOTIVO DE SU EJECUCION.

ASI MISMO SERA SU RESPONSABILIDAD EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL SEÑALAMIENTO NECESARIO DE LAS OBRAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, EN CASO DE OCURRIR ESTOS SERA RESPONSABLE DE ACUERDO A LA LEGISLACION APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE" DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA DEPENDENCIA.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A).- "EL CONTRATANTE" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE EJECUTAN POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARA CONTRA EL PROGRAMA PERIODICAMENTE, EL AVANCE REAL DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA REVISION.

LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS SI LOS HUBIERA Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGRGADO, Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, PODRA RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "EL CONTRATANTE" REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACION DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO ADICIONAL, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "EL CONTRATANTE", LE APLICARA LA PENNA CONVENCIONAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGRGADO, POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA HASTA EL MOMENTO DE TERMINACION. DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, O BIEN LA RESICION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESICION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO ADICIONAL.

"EL CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL PODRA CONTINUAR PROCEDIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO ADICIONAL.

"EL CONTRATANTE" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO ADICIONAL POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTO, BASES, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONVENIO ADICIONAL Y SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS OTORGADAS.

DECIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- I.- EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
- II.- EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE IMPARTICION DE CURSOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- III.- LAS DEMAS DEDUCCIONES QUE POR LEY DEBAN HACERSE.

DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO, "EL CONTRATANTE" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, ASI COMO LA EJECUCION DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LO QUE HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION.

"Este programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. EL PRESENTE CONVENIO SE CONSIDERA DE DERECHO PUBLICO Y POR LO TANTO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO Y TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ANTES CITADA Y DEMAS DISPOSICIONES A LAS QUE QUEDA SUJETO, SERAN RESUELTOS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS., A CUYA JURISDICCION SE SOMETEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA TAMBIEN EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRA DISTINTA A LA YA SEÑALADA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, EN RAZON DE LA UBICACION DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAM., A 13 DE ABRIL DE 2015

POR "EL CONTRATANTE"


ING. SERAFIN GÓMEZ VILLARREAL
GERENTE GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"


CUVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ING. VICTOR MANUEL CARRILLO GOMEZ

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

